

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MIJAS EN EL SECTOR SUP-S.10RT DE DICHO TÉRMINO MUNICIPAL.**

**Expte. EA/MA/23/23**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la Innovación de Elementos del PGOU de Mijas en el Sector SUP-S.10RT en dicho término municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2023 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la Innovación de Elementos del PGOU de Mijas en el Sector SUP-S.10RT en dicho municipio, acompañándose de documento ambiental estratégico fechado en mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación presentada, con fecha 10 de julio de 2023 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación emite un requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Mijas puesto que no se ha incluido entre la documentación aportada el borrador del plan o programa, a que alude el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Con fecha 19 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Mijas realiza aporte documental cuyos contenidos sí dan cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

**TERCERO.-** Finalmente con la documentación aportada, cuyos contenidos se ajustan a los exigidos en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se verifica que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la Innovación de Elementos del PGOU de Mijas en el Sector SUP-S.10RT, es una modificación menor de un instrumento de ordenación urbanística del apartado 40.2 incardinándose, por consiguiente, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Innovación de Elementos del PGOU de Mijas en el Sector SUP-S.10RT ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de dicho municipio conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 13/11/2023                                                                                                      | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJEXJBAXE98BSG9THNCMJVFE7V | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

### **POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas,

### **SE RESUELVE**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Innovación de Elementos del PGOU de Mijas en el Sector SUP-S.10RT , conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 13/11/2023                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmJEXJBAXE98BSG9THNCMJVFE7V | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |